

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 25 de junio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de procedimiento núm. 2072/2009.

NIG: 1402142C20090023489.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 2072/2009. Negociado: IN.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba.

Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 2072/2009.

Parte demandante: Saida Sallam Alaoui.

Parte demandada: Gamal Mohamed Hassan Ghonim.

Don Serafin Redondo Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Córdoba (Familia), doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento de divorcio contencioso núm. 2072/09, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA NÚM. 490

En Córdoba, a veinticinco de junio de dos mil doce.

La Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 2072/11, a instancia de doña Saida Sallan Alaoui, representada por el/la Procurador/a Sr/Sra. Peralbo Giralbo y asistida de /la Letrado/a Sr/a. Tarradas Merino, contra don Gamal Mahoamed Hassan Ghonim, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

F A L L O

Que debo estimar y estimo en parte la demanda presentada por el/la Procurador/a Sr/a. Peralbo Giraldo, en nombre y representación de doña Saida Sallan Alaoui, contra don Gamal Mahoamed Hassan Ghonim, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y acordando como medidas reguladoras de los efectos personales y patrimoniales de la ruptura del matrimonio, al margen de las que operan por ministerio de la Ley, únicamente la siguiente:

Que el uso y disfrute del domicilio familiar y ajuar doméstico se atribuye a la esposa, hasta la liquidación de la sociedad ganancial.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá en el plazo de veinte días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial. Para la interposición del recurso de apelación contra la presente resolución será precisa la previa consignación como depósito de 50 euros que deberá ingresarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto con número de cuenta 1438 0000 02 2072/11, debiendo indicar en el campo de concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un recurso. En caso de que el depósito se efectúe mediante transferencia bancaria deberá hacerlo al número de cuenta 0030 1846 42 0005001274, debiendo hacer constar en el campo observaciones 1438 0000 02 2072/11.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmó.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don Gamal Mohamed Hassan Ghonim, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido el presente en Córdoba, a 25 de junio de 2012.- El Secretario Judicial, Serafin Redondo Ramos.